

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XV, XVII y XVIII, 7, 8 párrafo tercero, 10 fracciones II, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 20 fracciones IV y V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 8 fracción IX, 9 fracción XIV y 90 Bis 3 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional, establecen el “Principio de precaución” como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales.

Que es una preocupación a nivel mundial prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica, así como conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Por lo que El Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación *in situ*”, la conservación de los ecosistemas, así como hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que la política ambiental de conservación de la Ciudad de México tiene como eje rector el cumplimiento y salvaguarda de un derecho humano fundamental, el cual consiste en garantizar a las personas habitantes y vecinas de esta Ciudad el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el cual se encuentra tutelado tanto en la Constitución Política Federal, como en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el establecimiento de Áreas de Valor Ambiental es uno de los instrumentos que prevé la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México para regular el suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas, recursos naturales de la tierra y mantener la calidad ambiental en nuestra Entidad y por ende, a un medio ambiente sano.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, contempla como parte de sus metas estratégicas, restaurar y, en su caso, recuperar la biodiversidad con que cuenta la Ciudad, con el incremento del número de áreas decretadas como Áreas de Valor Ambiental a fin de promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de esas áreas, para con ello mejorar la calidad de vida de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que el 28 de noviembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal no. 1491 el *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la Denominada “Barranca Guadalupe”*.

Que el 18 de enero de 2022 se formalizó la donación con la entrega de la fracción de 365.40 m² (trescientos sesenta y cinco punto cuarenta metros cuadrados) de terreno localizada dentro del domicilio ubicado en Callejón de los Borregos número 30, colonia Tetelpan, demarcación territorial Álvaro Obregón, ciudad de México, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, con el objeto de incorporarlo al Área de Valor Ambiental con categoría de barranca denominada “Barranca Guadalupe”. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA GUADALUPE”

ÚNICO. Se **modifica** la denominación, así como los artículos primero y noveno. Se **adicionan** dos párrafos al artículo primero. Todos del *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la Denominada “Barranca Guadalupe”*, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA "BARRANCA GUADALUPE"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara Área de Valor Ambiental con la categoría de “Barranca”, a la denominada “Barranca Guadalupe”, con una superficie total de **744,121.995** metros cuadrados, ubicada en la demarcación territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO 1. Con una superficie de **580,694.374** metros cuadrados...

...

Se desincorpora del POLÍGONO 1 de la superficie del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca de la denominada “Barranca Guadalupe” a tres fracciones de terreno del predio ubicado en la calle De los Borregos número 16, colonia Tetelpan, alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie total de 310.24 metros cuadrados (Anexo 1), de conformidad con los siguientes vértices y coordenadas:

Fracción 1. Con superficie de 31.172 metros cuadrados, integrada por los vértices y coordenadas siguientes: Del vértice V1 con coordenadas X: 476666.1531, Y: 2138905.642 y recorriendo una distancia de 10 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476667.4012, Y: 2138895.7202 y recorriendo una distancia de 3.031 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476664.3937, Y: 2138895.3419 y recorriendo una distancia de 10.001 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 476662.9751, Y: 2138905.2422 y recorriendo una distancia de 3.203 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

Fracción 2. Con superficie de 19.549 metros cuadrados, integrada por los vértices y coordenadas siguientes: Del vértice V1 con coordenadas X: 476669.9039, Y: 2138879.1809 y recorriendo una distancia de 3.171 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476666.7404, Y: 2138878.9644 y recorriendo una distancia de 12.364 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476664.9866, Y: 2138891.2035 y recorriendo una distancia de 12.989 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

Fracción 3. Con superficie de 259.515 metros cuadrados, integrada por los vértices y coordenadas siguientes: Del vértice V1 con coordenadas X: 476672.4173, Y: 2138896.6585 y recorriendo una distancia de 1.93 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476672.7041, Y: 2138894.7498 y recorriendo una distancia de 4.328 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476676.7105, Y: 2138896.3884 y recorriendo una distancia de 11.481 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 476684.6429, Y: 2138888.0881 y recorriendo una distancia de 3.489 metros se llega al vértice V5; del vértice V5 con coordenadas X: 476682.0862, Y: 2138885.7136 y recorriendo una distancia de 9.716 metros se llega al vértice V6; del vértice V6 con coordenadas X: 476691.299, Y: 2138882.6277 y recorriendo una distancia de 0.835 metros se llega al vértice V7; del vértice V7 con coordenadas X: 476691.332, Y: 2138883.4618 y recorriendo una distancia de 5.89 metros se llega al vértice V8; del vértice V8 con coordenadas X: 476697.2185, Y: 2138883.664 y recorriendo una distancia de 2.6 metros se llega al vértice V9; del vértice V9 con coordenadas X: 476698.1484, Y: 2138881.2361 y recorriendo una distancia de 28.323 metros se llega al vértice V10; del vértice V10 con coordenadas X: 476669.8994, Y: 2138879.1919 y recorriendo una distancia de 1.941 metros se llega al vértice V11; del vértice V11 con coordenadas X: 476671.7001, Y: 2138879.9163 y recorriendo una distancia de 13.363 metros se llega al vértice V12; del vértice V12 con coordenadas X: 476666.0941, Y: 2138892.0463 y recorriendo una distancia de 4.266 metros se llega al vértice V13; del vértice V13 con coordenadas X: 476670.0424, Y: 2138893.6611 y recorriendo una distancia de 1.307 metros se llega al vértice V14; del vértice V14 con coordenadas X: 476669.9233, Y: 2138894.9628 y recorriendo una distancia de 1.023 metros se llega al vértice V15; del vértice V15 con coordenadas X: 476668.9042, Y: 2138894.8695 y recorriendo una distancia de 1.401 metros

se llega al vértice V16; del vértice V16 con coordenadas X: 476668.7536, Y: 2138896.2623 y recorriendo una distancia de 3.685 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

Además, se adiciona al POLÍGONO 1 de la superficie del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca de la denominada “Barranca Guadalupe” una fracción de terreno localizada en el predio Callejón de los Borregos 30, colonia Tetelpan, alcaldía Álvaro Obregón, con superficie de 365.40 metros cuadrados (Anexo 2), de conformidad con los siguientes vértices y coordenadas:

Del vértice V1 con coordenadas X: 476703.7209, Y: 2138942.4761 y recorriendo una distancia de 8.393 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476697.1649, Y: 2138947.7158 y recorriendo una distancia de 31.809 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476671.9692, Y: 2138967.1316 y recorriendo una distancia de 34.315 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 476683.9368, Y: 2138934.971 y recorriendo una distancia de 21.16 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

POLÍGONO 2...

POLÍGONO 3...

ARTÍCULO SEGUNDO A OCTAVO. ...

ARTÍCULO NOVENO. - La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la **Dirección General de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Guadalupe”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la **Dirección General de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Guadalupe”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente en los términos que se señalan, mientras no se emita otro que lo deje sin efectos.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

Anexo 1



**Desincorporación
AVA barranca
Guadalupe**

Leyenda

De los Borregos 16,
colonia Teletipán,
alcaldía Álvaro Obregón

Superficie a
desincorporar en el AVA
Barranca Guadalupe
(310.24 m²)

Rasgos territoriales

Área de Valor Ambiental



Referencias geográficas

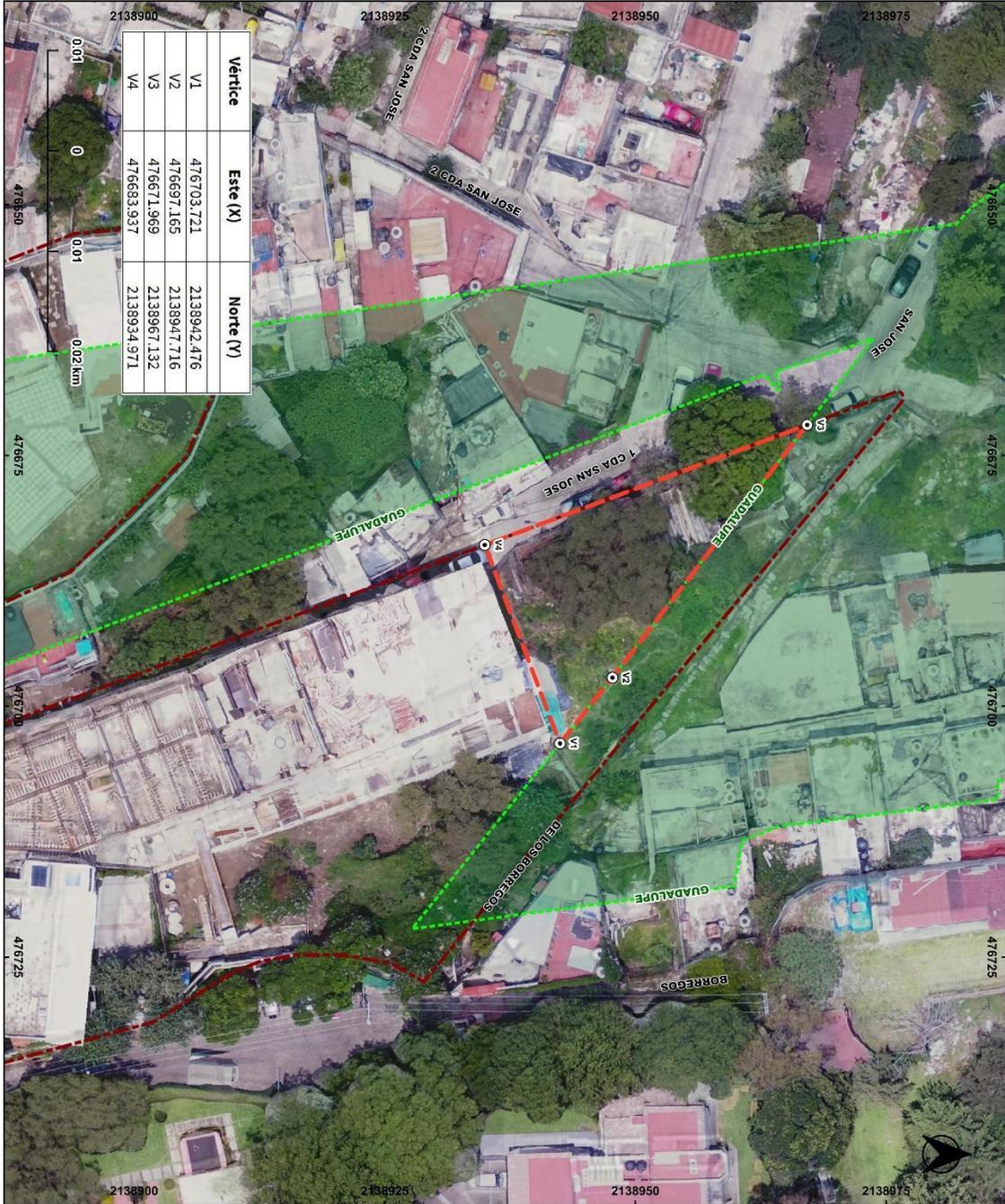
Proyección Universal Transversa de Mercator
(UTM Zona 14 norte)
Datum de referencia: WGS 84

Escala: 1: 500



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

Anexo 2



Incorporación al AVA Barranca Guadalupe

Legenda

-  Callejón de los Borregos 30, colonia Tetelpan, alcaldía Álvaro Obregón
-  Vértices polígono de donación
-  Superficie a incorporar (365.40 m²)

Rasgos territoriales

-  Área de Valor Ambiental

Referencias geográficas

Proyección: Universal Transversa de Mercator (UTM Zona 14 norte)
 Datum de referencia: WGS 84

Escala: 1: 500

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO